



GOBIERNO REGIONAL PIURA

636

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

15 NOV. 2018

VISTOS:

La Resolución Gerencial Sub Regional N° 145-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04 de junio del 2018; Carta N°036-2018/CONSORCIO ESPERANZA, (Expediente N° 01824 del 17 de agosto del 2018); Informe N° 146-2018/GRP-402000-G (Expediente N° 42280 del 14 de setiembre del 2018); Informe N° 616-2018/GRP-402420, de fecha 20 de setiembre del 2018; Informe N°170-2018/GRP-402400, de fecha 20 de setiembre del 2018; Informe N° 219-2018/GRP-402000-402100 de fecha 21 de setiembre de 2018; Informe N° 156-2018/GRP-402000-G (Expediente N° 43773 del 25 de setiembre de 2018); Informe N° 672-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420 de fecha 12 de octubre de 2018; Carta N° 530-2018/GRP-402000-402400-402420 de fecha 12 de octubre de 2018; Carta N° 054-2018/CONSORCIO ESPERANZA de fecha 18 de octubre de 2018; Informe N° 167-2018/GRP-402000-402400-402420 (Expediente N° 48687 de fecha 24 de octubre de 2018); y, el Informe N° 3241-2018/GRP-460000 de fecha 06 de noviembre de 2018, relacionados con la AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL QUEBRADA LA CHULA – SAUCE CHIQUITO – PUNDIN – CASCAMACHE – CALDERÓN – LA LAGUNA – LOS LIRIOS, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", Código Único 2199250 y Código SNIP 265922.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 145-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04 de junio del 2018, se aprobó el Deductivo de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/ 431,707.80, incluido I.G.V, el mismo que representa el -6.39% del monto del contrato original, el cual ha sido generado porque se deducirán las partidas correspondientes al Pontón en su totalidad (la partida 07.01 denominada "Construcción de Pontones"), en virtud que ya existe uno construido y la estructura está en condiciones de proseguir con su vida útil, asimismo, se deducirá la partida 07.03.03, Alcantarilla Metálica;

Que, con Carta N°036-2018/CONSORCIO ESPERANZA, (Expediente N° 01824 del 17 de agosto del 2018), el Arq. Henry E. Agurto Vásquez, Representante Legal del Consorcio Esperanza, encargado de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL QUEBRADA LA CHULA – SAUCE CHIQUITO – PUNDIN – CASCAMACHE – CALDERÓN – LA LAGUNA – LOS LIRIOS, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", Código Único 2199250 y Código SNIP 265922, alcanza el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas, en virtud que, inicialmente en el expediente técnico se consideró 53 pases de agua; sin embargo, luego de confrontar con la realidad de la topografía y el drenaje necesario para conservar la vida útil de la obra, y en coordinación con los beneficiarios del proyecto, se vio la necesidad de incrementar los pases de agua en 66 unidades adicionales, obteniéndose un total de 119 pases de agua, los cuales son necesarios para cumplir las metas del proyecto, obteniéndose un adicional por la suma de Ciento Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 01/100 Soles (S/ 126,246.01) para mayores metrados y por la suma de Trescientos Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 82/100 Soles (S/ 341,493.82) por partidas nuevas;

Que, a través del Informe N° 146-2018/GRP-402000-G (Expediente N° 42280 del 14 de setiembre de 2018), la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba dirigiéndose al Gobernador Regional Piura, emite opinión favorable sobre el Adicional de Obra N° 01 de la obra en mención, por la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

636

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

15 NOV. 2018

suma de Trescientos Cincuenta y Tres con Doscientos Treinta y Nueve con 19/100 Soles (S/ 353.239.19), monto que al restarle el Deductivo de Obra N° 01 ascendente a la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Mil Setecientos Siete con 80/100 Soles (S/ 431,707.80);

Que, con **Proveído de fecha 18 de setiembre de 2018**, inserto en el documento antes señalado, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica devuelve todo lo actuado a la Gerencia Sub Regional "...a fin de que se sirvan revisar nuevamente el expediente, toda vez que el mismo contiene inmerso en la solicitud de prestación adicional mayores metrados así como partidas nuevas, por lo que tratándose de una obra a precios unitarios, deberá tramitarse por separado en atención a lo que dispone el artículo 175, numeral 175.10 del RLCE";

Que, a través del **Informe N° 616-2018/GRP-402420**, de fecha 20 de setiembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente indica que el Supervisor de Obra ha consignado 66 pases de agua adicionales; sin embargo, no está de acuerdo, en virtud que deben considerarse únicamente los 38 pases de agua adicionales los cuales fueron aprobados con los planos de replanteo mediante acto resolutorio, y comprende las siguientes partidas específicas: excavación para estructuras, relleno para estructuras con material propio, concreto 210kg/cm², concreto para mampostería 175 kg/cm², acero 4,200kg/cm² y encofrado + desencofrado, ya que las mismas existen en el expediente técnico aprobado y se encuentran inmersas en la partida genérica 07.04 "construcción de pases de agua", considerando los mismos precios unitarios del expediente técnico. Asimismo, el mayor metrado, para muro de concreto ciclópeo (70 metros que encierran las siguientes partidas específicas: excavación para estructuras, relleno para estructuras con material propio, encofrado + desencofrado, curado y eliminación de material excedente, ya que las mismas se encuentran en la partida genérica 07.06 "muro de concreto ciclópeo"), considerando los mismos precios unitarios del expediente técnico; motivo por el cual se obtendría un Adicional de Obra N°01 por mayores metrados, por la suma de S/. 95,040.37 (NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 37/100 SOLES), lo cual representa el 1.41% del contrato original. Siendo así, recomienda continuar con el trámite de aprobación del Adicional de Obra por el monto antes mencionado, precisando que no es necesaria certificación presupuestal pues el Deductivo de Obra es superior al Adicional de Obra;

Que, con **Informe N° 170-2018/GRP-402400**, de fecha 20 de setiembre del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Jorge Luis Paredes Caballero), luego de realizar la verificación correspondiente, señala que efectivamente es procedente el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados por la suma de S/ 95,040.37, conforme lo establece el Art. 175° del Reglamento de Contrataciones del Estados, recomendando su aprobación a través de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 219-2018/GRP-402000-402100** de fecha 21 de setiembre de 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal dirigiéndose a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, emite opinión legal por la viabilidad del Adicional de Obra N°01 por mayores metrados por la suma de Noventa y Cinco Mil Cuarenta con 37/100 Soles (S/. 95,040.37), el cual representa una incidencia del 1.41% del monto total del contrato, precisando que no se ha considerado certificación presupuestal pues el deductivo es mayor al adicional en cuestión;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

636

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

15 NOV. 2018



Que, a través del Informe N° 156-2018/GRP-402000-G (Expediente N° 43773 del 25 de setiembre de 2018), la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba remite a la Gobernación Regional Piura el Adicional de Obra N° 01 Por Mayores Metrados en la ejecución de la obra, señalando que en coordinación con la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y las áreas técnicas correspondientes, opinando por la viabilidad del Adicional de Obra N°01 por mayores metrados por la suma de Noventa y Cinco Mil Cuarenta con 37/100 Soles (S/. 95,040.37), el cual representa una incidencia del 1.41% del monto total del contrato, precisando que no se ha considerado certificación presupuestal pues el deductivo es mayor al adicional en cuestión. **Con Proveído de fecha 03 de octubre de 2018, inserto en el documento antes señalado, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica devuelve todo lo actuado a la Gerencia Sub Regional según lo coordinado;**



Que, con Informe N° 672-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420 de fecha 12 de octubre de 2018, la Sub Dirección de la División de Obras se dirige a la Dirección Sub Regional de Infraestructura a fin de requerir a la Supervisión CONSORCIO ESPERANZA, su pronunciamiento sobre la valorización de los Adicionales N° 1, 2 y 3, respecto a los Expediente N° 43772 y N° 43773, recepcionados el día 05 de octubre de 2018;



Que, a través de la Carta N° 530-2018/GRP-402000-402400-402420 de fecha 12 de octubre de 2018, la Gerencia Sub Regional solicita conformidad al CONSORCIO ESPERANZA, tomando como referencia al documento señalado en el considerando precedente, respecto a la variación del monto de Adicional N° 01 que fuese presentada por dicho consorcio y modificada por la Dirección de Obras;



Que, mediante Carta N° 054-2018/CONSORCIO ESPERANZA de fecha 18 de octubre de 2018, el Sr. Henry Edilberto Agurto Vásquez, Representante Legal del CONSORCIO ESPERANZA, deriva a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, la opinión respecto al Adicional N° 01 por Mayores Metrados, precisando que con Carta N° 016-2018-CMGP/JS de fecha 17 de octubre de 2018, "...que para el Adicional N° 01, tenemos un total de S/ 353,239.19, que resulta de la suma de S/ 95,040.37 (Mayor Metrado) y S/ 258,198.82 (Partida Nueva)...";



Que, con Informe N° 167-2018/GRP-402000-402400-402420 (Expediente N° 48687 de fecha 24 de octubre de 2018), la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba se dirige al Gobierno Regional Piura para remitir todo lo actuado respecto al Presupuesto N° 01 por Mayores Metrados con la conformidad de la Supervisión de Obra al monto modificado por la Dirección de Obras;

Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de las áreas técnicas competentes de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal) y de la Supervisión de Obra (CONSORCIO ESPERANZA), tenemos que, en efecto, se trata de Mayores Trabajos en el marco de un procedimiento de selección bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, sistema que conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del Artículo 14 del Reglamento, corresponde al postor ofertar solo cantidades referenciales las cuales se valorizarán según su ejecución real;

¹ "Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...) 2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

636

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

15 NOV. 2018



Que, es así que, en el marco de este sistema de contratación A Precios Unitarios, la Opinión N° 125-2017/DTN del 2 de junio de 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que: “...en las obras contratadas bajo el sistema “a precios unitarios” la información contenida en el expediente técnico tiene un **carácter referencial**, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra². En ese orden de ideas, cuando resulten mayores metrados en una ejecución de obra, como es en el presente caso, citando a la misma opinión, se precisa que: “...no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último”;



Que, por lo tanto, respecto al procedimiento aplicable para el presente caso, conforme a lo señalado en el numeral 175.10 del Artículo 175 del Reglamento, se indica que cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**, siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;



Que, en ese sentido, según lo señalado por la Supervisión de Obra y las áreas técnicas y legales competentes de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal), corresponde la Autorización de Pago de los Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL QUEBRADA LA CHULA – SAUCE CHIQUITO – PUNDIN – CASCAMACHE – CALDERÓN – LA LAGUNA – LOS LIRIOS, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA”, Código Único 2199250 y Código SNIP 265922, por el monto de Noventa y Cinco Mil Cuarenta con 37/100 Soles (S/ 95,040.37), el cual representa una incidencia del 1.406% del monto total del contrato, precisando que no se ha considerado certificación presupuestal pues el Deductivo N° 01 aprobado es mayor a los mayores metrados mencionados;



Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, es necesario precisar que en relación al deslinde de responsabilidades respecto a las posibles causas que originaron la ejecución de los mayores metrados que son objeto del presente informe, es necesario indicar que, conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil: “El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad



En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”

² El valor total de los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios corresponde al que resulta de multiplicar la cantidad de obra inicialmente contratada, y recibida a entera satisfacción, por los precios unitarios fijados en la propuesta adjudicada. VARGAS CANTOR, Edgar Fernando. Las Obras Públicas, una visión pragmática del proceso general de contratación, Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, primera edición, 2010, página 210.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

636

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

15 NOV. 2018



pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces”;

Que, considerando ello, corresponde remitir copias de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (Resolución Gerencial General Regional N° 286-2015/GRP-GGR de fecha 22 de junio de 2018), para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, quien conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, de corresponder;



Que, con Informe N° 3241 -2018/GRP-460000 de fecha 06 de noviembre de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **autorizar** mediante resolución emitida por el titular, el Pago de los Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL QUEBRADA LA CHULA – SAUCE CHIQUITO – PUNDIN – CASCAMACHE – CALDERÓN – LA LAGUNA – LOS LIRIOS, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA”, Código Único 2199250 y Código SNIP 265922, por el monto de Noventa y Cinco Mil Cuarenta con 37/100 Soles (S/ 95,040.37), el cual representa una incidencia del 1.406% del monto total del contrato, precisando que no se ha considerado certificación presupuestal pues el deductivo es mayor a los mayores metrados mencionados. Asimismo, respecto a posibles causas que originaron la ejecución de los mayores metrados que son objeto del presente informe, en atención al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta Oficina Regional **recomienda** se disponga a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (Resolución Gerencial General Regional N° 286-2015/GRP-GGR de fecha 22 de junio de 2018), para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, quien conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, de corresponder;



De conformidad con las visaciones de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Secretaría General, Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Pago de Pago de los Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL QUEBRADA LA CHULA – SAUCE CHIQUITO – PUNDIN – CASCAMACHE – CALDERÓN – LA LAGUNA – LOS LIRIOS, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA”, Código Único 2199250 y Código SNIP 265922, por el monto de Noventa y Cinco Mil Cuarenta con 37/100 Soles (S/ 95,040.37), el cual



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **636** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **15 NOV. 2018**

representa una incidencia del 1.406% del monto total del contrato; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Pago de los Mayores Metrados N° 01, aprobado en el artículo precedente, no necesita cobertura presupuestal en tanto que el presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 145-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 04 de junio del 2018, es mayor a la de los Mayores Metrados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al contratista: CONSORCIO ESPERANZA (Encargado de la Supervisión de la Obra), en su domicilio legal sito en Jirón Tarapacá N° 619 – Chulucanas, y al CONSORCIO CHULA (Encargado de la Ejecución de la Obra) en su domicilio sito en Manzana "A" Lote "F" Zona Industrial Segunda Etapa – Club de Tiro – distrito 26 de De Octubre – Piura.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba para que tome conocimiento de los hechos, quien conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, si así correspondiera.

ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO a la Gerencia General Regional, Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (Con todo lo actuado), Oficina Regional de Control Institucional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

